

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1338/2009.

NIG: 1402142C20090013858.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (Retracto -249.1.7) 1338/2009.
 Negociado: MP.
 Sobre: Nulidad Resolución y Posterior Cancelación de Inscripción Registral.
 De: El Fiscal.
 Contra: Doña Naha Bachir Mohamed.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (Retracto -249.1.7) 1338/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia del Fiscal contra Naha Bachir Mohamed sobre Nulidad Resolución y Posterior Cancelación de Inscripción Registral, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Ministerio Fiscal contra doña Naha Bachir Mohamed.

1. Debo declarar y declaro la nulidad de la resolución acordada en la comparecencia de 3 de marzo de 2010, por la que se declara la consolidación de la nacionalidad española de doña Naha Bachir Mohamed, retrotrayéndose el expediente al momento previo a la misma, y, en consecuencia, la nulidad y cancelación de la inscripción principal de nacimiento de doña Naha Bachir Mohamed y de la inscripción marginal en la que se declara que la inscrita tiene nacionalidad española de origen.

2. Una vez firme la presente, librese oficio al Registro Civil de Córdoba para el cumplimiento de la presente resolución con testimonio de la misma.

3. No se hace pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, previa consignación como depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (1439) de la Entidad Banesto, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que modifica la LOPJ. El recurso habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia o auto al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Naha Bachir Mohamed, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciocho de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 743/2005. (PD. 576/2010).

NIG: 1808742C20050011479.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 743/2005. Negociado: Q.

Sobre: División de la cosa común.

De: Don Nicolás Doñas Ortega y doña Ángeles Peregrina Fernández.

Procurador: Sr. Pedro Iglesias Salazar.

Letrada: Sra. Carmen González Sevilla.

Contra: Doña María Ángeles Capilla Pérez y don Francisco Maqueda Ruano.

Procuradora: Sra. Julia Domingo Santos.

Letrada: Sra. Encarnación Salvador Oyonate.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 743/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de don Nicolás Doñas Ortega y doña Ángeles Peregrina Fernández, contra doña María Angeles Capilla Pérez y don Francisco Maqueda Ruano sobre división de la cosa común, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 185/09

En Granada, a 14 de septiembre de 2009

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido los autos de juicio ordinario núm. 743/05 promovidos a instancia de don Nicolás Doñas Ortega y doña Ángeles Peregrina Fernández, representados por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar y asistidos de la Letrada Sra. González Sevilla, contra don María Ángeles Capilla Pérez, representada por la Procuradora doña Julia Domingo Santos y asistida de la Letrada Sra. Salvador Oyonate y contra herederos de Francisco Maqueda Ruano, en rebeldía, sobre acción de división de cosa común y en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar, en nombre y representación de don Nicolás Doñas Ortega y doña Ángeles Peregrina Fernández, frente a doña María Ángeles Capilla Pérez y herederos de Francisco Maqueda Ruano, debo declarar y declaro disuelta la comunidad existente entre las partes litigantes de la finca registral núm. 39.583 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, debiendo precederse a la división de la misma mediante venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños en caso de no llegar las partes a un acuerdo sobre la forma de dividir el bien.

En cuanto a las costas del procedimiento, se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, y del que conecerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los codemandados herederos de Francisco Maqueda Ruano, extiendo y firmo la presente en Granada, a ocho de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.